

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 20 de enero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	COMPRA	VENTA
Franco	12.50	12.80
Libras	44.00	45.00
Dólares	10.95	11.22
Liras	—	—
Franco suizo	253.00	259.35
Reichsmark	4.24	4.34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudo	43.50	44.60
Peso moneda legal	2.60	2.66
Coronas suecas	2.62	2.68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221.35	226.90

COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS DE LA PRIMERA REGION MILITAR

Anuncio

Necesitando esta Comandancia adquirir el material de oficina, según sus necesidades para el año en curso, se anuncia a concurso para que los señores comerciantes e industriales que lo deseen, puedan presentar oferta, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañado de cédula personal y del último recibo de la contribución industrial, dirigido al señor Teniente Coronel Ingeniero del Detall (paseo de Reina Cristina, número 5, quinta planta), cualquier día laborable, de diez a trece y de dieciséis treinta a diecisiete treinta.

El plazo de admisión termina el día 30 del corriente mes.

Clasificado en dos lotes «Material de Oficinas» e «Impresos». Estos con sus cantidades correspondientes y modelos se hallan unido al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en las oficinas del Detall de la misma, los días laborables, desde el veinte al treinta del corriente mes y horas de diez a trece y de dieciséis treinta a diecisiete treinta.

Madrid, 14 de enero de 1944.—El Coronel Ingeniero, Comandante, Rafael Ros.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE ALMERIA

Proyecto de subasta para la contratación de acarreos de ganado, material, efectos y viveres, encomendados a la Jefatura de Transportes Militares de la plaza de Almería

A los veinte días, a contar desde la publicación del presente proyecto de contratación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial» de la provincia, y a las doce horas del día, o siguiente si al que le correspondiese fuere festivo, se celebrará en el lugar que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, sita en la calle Gerona número 7, de esta ciudad, y ante el Tribunal al efecto constituido, presidido por el Capitán Jefe de Transportes Militares de esta plaza, subasta local para la contratación del Servicio de Acarreos interiores dentro de los distintos puntos de la ciudad y de su demarcación hasta aquellos donde no hubiese medios de verificarlo por ferrocarril.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables y horas de oficina desde la fecha de la publicación presente, hasta el día anterior al de la subasta, haciendo constar que estas condiciones son publicadas a continuación del modelo de proposición.

Extracto de las condiciones indispensables para tomar parte en la subasta

1.ª Será indispensable que las proposiciones vayan acompañadas de la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, a disposición del señor Presidente de la subasta, el importe del cinco por ciento de sus ofertas de las ochenta mil pesetas que se calculan importará la ejecución del Servicio que se subasta.

El licitador que resulte adjudicado constituirá un depósito definitivo del diez por ciento del importe del servicio subastado. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, cuando el depósito se realice en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza de Agente de Cambio y Bolsa, o Corredor de Comercio, que acredite la propiedad de aquella.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

2.ª La subasta se verificará con sujeción a las disposiciones vigentes de

la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército («Colección Legislativa» núm. 14) del año 1931, Ley de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, haciéndose presente que si dos o más proposiciones resultasen iguales y fueran las más ventajosas, el Presidente del Tribunal invitará a una licitación por pujas a la llana, durante diez minutos, a los interesados de la misma, y, si terminado el plazo que se señalara subsistiese la igualdad, se procederá al sorteo para la adjudicación del servicio.

Modelo de proposición

Don y en su nombre y representación don como representante legal del mismo, domiciliado en calle número enterado del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» del día para la subasta de los servicios de arrumbo y acarreos interiores y otros servicios de la Jefatura de Transportes Militares de Almería por un año, así como el pliego de condiciones técnicas y legales por las que ha de regirse dicha subasta, a cuyo exacto cumplimiento me comprometo y obligo a ejecutar dichos servicios en los siguientes precios:

Acarreos y arrumbos

Del puerto a (o viceversa):

Por cada tonelada de mercancía dentro del puerto pesetas. (Indíquese la cantidad en letra y número por pesetas y céntimos.)

Por cada tonelada de mercancía desde el puerto a (o viceversa), pesetas (Indíquese la cantidad en letra y número, por pesetas y céntimos.)

Por

Por

Desde Estación Ferrocarril a (o viceversa):

Por

Por

Desde Depósito Intendencia a (o viceversa):

Por

Por

Carga y descarga:

Por

Por

Adjuntando a esta proposición los documentos siguientes: Cédula personal de clase núm. tarifa (o pasaporte de extranjería);

los apoderados o representantes deberán exhibir, además, el poder notarial otorgado a su favor, resguardo de la Caja General de Depósitos y póliza de compra de los efectos públicos, si la fianza está hecha en esta clase de valores, así como todos los documentos y requisitos que se previenen en los pliegos de condiciones técnicas y legales.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

Que han de regir en la subasta para la contratación de los servicios de arrumbo y acarreo interiores de todo ganado, material, efectos y viveres pertenecientes al Ramo de Guerra que haya de ser transportado por esta Jefatura de Transportes, en virtud de lo ordenado por el Excmo. Sr. Intendente de División Jefe de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Andalucía, en escrito número 24451/11, de fecha 20 de diciembre de 1943:

Primera.—Es objeto de esta subasta contratar los servicios de acarreo interiores, por un año, prorrogable por otro más, de común acuerdo, previo informe favorable de esta Jefatura y aprobación de la Superioridad, del ganado, material, efectos y viveres debidamente autorizados para su transporte en ferrocarril y buques con destino al Ejército.

El contratista se obliga a avisar por escrito a esta Jefatura, con seis meses de anticipación si le conviene o no continuar el servicio durante el año de prórroga, a fin de que la administración pueda disponer, en el último caso, de tiempo suficiente para llevar a cabo la nueva contratación.

Segunda.—El contratista se obliga al transporte de todo el material, ganado, efectos y viveres pertenecientes al Ramo de Guerra, consignados a esta Jefatura de Transportes, cualquiera que se la cantidad, número, dimensiones, peso y naturaleza del expresado material.

Tercera.—Presentará en el acto de la subasta, unido a la proposición, un plano de esta capital, en el que estará marcado con una encarnada las vías principales de tránsito desde las estaciones o muelles a los diferentes cuarteles y establecimientos militares, como igualmente todos aquellos lugares en que, con frecuencia, se efectúan las operaciones de entrega y recepción de material, especificándose sus distancias en kilómetros de uno a otro sitio.

Cuarta.—El plazo en que el contratista debe realizar los servicios que le sean encomendados será el de veinticuatro horas cuando la mercancía no exceda de doscientas cincuenta to-

neladas, y en el caso de ser superior a este peso, se entenderá ampliado el plazo en un número de días hábiles proporcional a dicha entrega.

En caso de guerra o urgencia de servicio, a juicio de esta Jefatura, el contratista se compromete a verificar en el día todo el servicio que se le encomiende, con sus elementos y los extraños que haya en la Plaza y, de no hacerlo así, se hará directamente con cargo al contratista, el que en este caso abonará todos los gastos que se ocasionen, sin tener derecho a reclamar más que lo que resulte con arreglo al peso y precios contratados.

Cuando por necesidad del servicio haya de trabajarse en horas extraordinarias y días festivos, se abonarán los aumentos correspondientes.

El contratista se compromete a verificar todas las operaciones necesarias para la ejecución de los servicios que se le encomienden, debiendo concurrir diariamente el o un empleado suyo a esta Jefatura, para recibir órdenes y dar cuenta de la ejecución de los mismos, entregándolos precisamente dentro del día en que se verifique el transporte.

Quinta.—El contratista justificará, en el acto de la subasta, poseer vehículos, que pueden ser de tracción mecánica o animal, con capacidad de transportar cincuenta toneladas diarias.

Todo este material estará a disposición de esta Jefatura, no pudiendo dedicarlo a otros transportes sin permiso del Jefe, el cual lo facilitará siempre que el servicio lo permita.

Sexta.—Los vehículos y todo el material empleado en la ejecución del servicio serán de producción nacional o de marca nacionalizada en España, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» número 27).

Séptima. En caso de devengar almacenamiento alguna mercancía, por no haberla retirado dentro del plazo de veinticuatro horas, a contar desde el momento que avisó a esta Jefatura la Compañía de Ferrocarriles, el pago de dichos gastos correrá de su cuenta, excepto en el caso de que exceda de la cantidad tipo o caso de fuerza mayor, en que se darán por esta Jefatura certificados a la Compañía para su cobro al Estado.

Octava.—El contratista no tendrá derecho a exigir abono alguno más que el importe del servicio prestado, de conformidad con los precios de su proposición.

Serán de su cuenta todas las obligaciones que se deriven de la Ley de Accidentes de Trabajo, lo mismo que la reposición de su material que su-

fiera averías por causa de la naturaleza de las mercancías a transportar, debiendo tener presente que el material para el servicio que tiene que prestar estará durante todo el tiempo que dure su compromiso completo y en perfecto estado de poder verificar todos los servicios al primer aviso.

Novena.—Será también obligación del contratista entregar en buenas condiciones todo el material que se le confíe para su transporte, respondiendo del valor de todo lo que se extravíe o estropee durante la ejecución del servicio, teniendo especial cuidado antes de retirar de las estaciones o muelles cualquier material, reconocerlo para ver si llega en perfectas condiciones y, en caso contrario, dar cuenta inmediatamente a esta Jefatura, para que ésta, a su vez, proceda a levantar el acta de reconocimiento que previenen los Reglamentos.

Décima.—Se calcula que el importe de un año de todos los acarreo interiores importará unas 80.000 pesetas, cuya cantidad servirá de norma para la constitución de la fianza.

Undécima.—Los precios límites que han de regir en la presente subasta, puestas las mercancías al pie de Almacén, serán los siguientes:

Precios límites

A) Acarreo y arrumbos

Del Puerto a (o viceversa):

Dentro del Puerto: 9 pesetas tonelada métrica.

Transportes militares: 12 pesetas tonelada métrica

Gobierno Militar, Comandancia de Carabineros, De la Guardia Civil Prisiones Militares y Cuartel de Infantería: 16 pesetas Tm.

Estación de Ferrocarril: 18 pesetas tonelada métrica.

Depósito de Intendencia: 19 pesetas tonelada métrica.

Polvorines: 28 pesetas Tm.

Ingenio, Cañada de San Urbano: 35 pesetas Tm.

Campamento de Viator: 60 pesetas tonelada métrica.

Desde Estación de Ferrocarril a (o viceversa):

Dentro de la Estación: 9 pesetas tonelada métrica.

Depósito de Intendencia: 18 pesetas Tm.

Gobierno Militar Comandancia de la Guardia Civil Prisiones Militares y Comandancia de Carabineros: 18 pesetas Tm

Hospital Militar: 20 pesetas Tm
 Cuartel de Infantería: 22 pesetas
 tonelada métrica.
 Polvorines: 28 pesetas Tm.
 Ingenio, Cañada de San Urbano: 32
 pesetas Tm.
 Campamento de Viator: 55 pesetas
 tonelada métrica.

*Depósito de Intendencia a
 (o viceversa):*

Comandancia de la Guardia Civil.
 Prisiones Militares Gobierno Militar
 y Comandancia de Carabineros: 15
 pesetas Tm.

Hospital Militar. Panadería. Trans-
 portes Militares: 12 pesetas Tm.
 Cuartel de Infantería: 20 pesetas
 tonelada métrica.

Ingenio, Cañada de San Urbano: 32
 pesetas Tm.

Campamento de Viator: 55 pesetas
 tonelada métrica.

Trayectos no previstos:

Dentro del radio de la población:
 20 pesetas Tm.

Fuera del radio de la población: 50
 pesetas Tm.

Mínimo de percepción (por expedi-
 ción): 6 pesetas Tm.

Aumentos:

Servicios que se realicen en días
 festivos y domingos: 100 por 100.

Transportes de muebles: 100 por 100.

Chapas de uralita, Tejas y envases
 vacíos: 10 por 100.

Explosivos y ácidos: 25 por 100.

Mercancías a granel en que preci-
 se uso de zorrillas, chapas de hierro
 y postes: 100 por 100.

Carga y descarga:

De vagones.—De 7 a 10 toneladas:
 4 pesetas Tm.

De menos de 7 toneladas: 450 pe-
 setas Tm.

Duodécima.—Como es obligación del
 contratista la carga y descarga de to-
 do el material, efectos y viveres, quan-
 do en estas operaciones sea necesari-
 o, por razón de volumen, el uso de
 grúas, serán objeto de convenio por
 separado, teniendo en cuenta que pa-
 ra que llegue este caso será preciso
 que dichos efectos se encuentren en
 la imposibilidad absoluta de ser car-
 gados sin el empleo de grúas.

Almería, 25 de octubre de 1943.—
 El Jefe de Transportes Militares, Jo-
 sé López Peregrín.

*Pliego de condiciones legales que han
 de regir en la subasta para la con-
 tratación del servicio de arriendo y
 acarreo interiores, que haya de ser
 transportado por la Jefatura de
 Transportes Militares de esta capi-
 tal, en virtud de lo ordenado por la
 Superioridad.*

1.^a Que las proposiciones se exten-
 derán en papel sellado de sexta clase,
 por importe de cuatro pesetas cincuen-
 ta céntimos, según determina el apar-
 tado quinto del artículo 27 de la vi-
 gente Ley del Timbre, las que no lle-
 varán enmiendas ni raspaduras, a me-
 nos que se salven con nueva firma.

2.^a Que los autores de la proposi-
 ción o su representante que concurran
 al acto deberán acompañar a la pro-
 posición su cédula personal o pasapor-
 te de extranjera, el último recibo o
 alta en la contribución industrial que
 corresponda satisfacer y, en caso de
 estar exceptuado de la contribución
 industrial, con arreglo a la Ley de
 Utilidades, se justificará este extremo.

Los apoderados o representantes, de-
 berán también exhibir el poder nota-
 rial otorgado a su favor.

Declararán en sus proposiciones que
 los obreros, empleados en el servicio
 objeto de licitación, estarán sometidos
 a condiciones no inferiores a las esta-
 blecidas con carácter general por la
 Organización Nacional Sindicalista.

Asimismo declararán que no son mi-
 litares, y si lo fueran, harán constar
 que se encuentran en situación de su-
 pernumerarios, en reserva o retirados.

Los que asistan como representantes
 o apoderados declararán en sus propo-
 siciones que la persona por él repre-
 sentada, no es militar, y si lo fuera,
 hará constar que se encuentra en cual-
 quiera de las situaciones que se expre-
 san en el párrafo anterior, haciendo
 constar la disposición ministerial por la
 que pasó a dicha situación.

También acompañarán los licitado-
 res, recibo de estar al corriente del
 pago de subsidio familiar y de vejez,
 así como recibo que justifique el ingre-
 so de la cuota obligatoria del retro
 obrero, correspondiente al mes ante-
 rior.

3.^a Que no serán admitidas las pro-
 posiciones de aquellas personas que no
 acrediten en debida forma, reunir los
 requisitos y elementos necesarios, para
 el cumplimiento de las condiciones fi-
 jadas, haciéndose constar en dichas
 proposiciones, que el proponente está
 conforme con cuanto en los pliegos
 de condiciones técnicas y legales se
 estipulan. Tampoco se admitirán las
 que no se ajusten al modelo publicado
 en los anuncios.

4.^a Que para tomar parte en la su-
 basta es condición indispensable que
 los licitadores acompañen a sus respec-

tivas proposiciones, la carta de pago
 que justifique haber impuesto en la
 Caja General del Depósito o en sus
 sucursales la suma equivalente al cin-
 co por ciento de las ochenta mil pe-
 setas, que se calcula ascenderá el im-
 porte del servicio que se contrata du-
 rante un año, haciéndose constar en
 dicha carta de pago, que este depósito
 se hace expresamente para tomar par-
 te en dicha subasta.

La citada garantía podrá consignar-
 se en metálico o en títulos de la Deuda
 Pública, que se valorarán al precio me-
 dio de cotización en bolsa últimamente
 publicada, a no ser que esté prevenido
 o se prevenga por su valor nominal.

El secretario del Tribunal comproba-
 ra el precio medio con el BOLETIN
 OFICIAL DEL ESTADO.

5.^a Que la expresada fianza no ser-
 virá más que para la proposición a la
 cual vaya unida, aunque el licitador a
 cuyo favor estuviese extendido el talón
 del depósito, presente distintas propo-
 siciones.

6.^a Que no se admitirán para tomar
 parte en la subasta ni para garantizar
 el servicio, las cartas de pago que se
 refieran a imposiciones hechas para
 fianzar otros servicios, por más que
 sea notoria la terminación satisfactoria
 de los mismos si no se justifica este
 extremo por medio de la correspondien-
 te certificación, haciéndose en este úl-
 timo caso, la transferencia de garan-
 tía, para responder al nuevo contrato.

7.^a Que el precio que se consigna en
 las proposiciones se expresará en letra,
 por pesetas y céntimos de dicha unidad
 monetaria, no admitiéndose más frac-
 ciones que las del céntimo.

8.^a Que el acto se verificará preci-
 samente en día laborable, en Almería,
 en el local que ocupa la Jefatura de
 Transportes Militares, sita en la calle
 de Gerona, número 7, en día y hora
 que se fije en los anuncios, constitu-
 yéndose el Tribunal con asistencia de
 un notario designado por el Decano
 del Colegio Notarial de esta capital,
 dando principio el acto con la lectura
 de anuncio y pliego de condiciones.

9.^a Terminada la lectura de este
 documento, el Presidente declarará
 abierta la licitación por un plazo de
 media hora, y advertirá a los concu-
 rrentes que durante este tiempo pue-
 den pedir las explicaciones que esti-
 men necesarias sobre las condiciones
 de la subasta, en la inteligencia de
 que, pasada esta media hora, y abierto
 el primer pliego no se dará explica-
 ción alguna. Durante el expresado pla-
 zo de media hora, los licitadores en-
 tregarán al Presidente, bajo sobre ce-
 rrado, los pliegos que contengan sus
 proposiciones, y en el anverso del ci-
 tado sobre deberá hallarse escrito lo
 siguiente: «Proposición para optar a la
 subasta de los transportes, arrendos

y acarreos interiores de la Jefatura de Transportes Militares de Almería durante un año.

El Presidente lo recibirá, numerándolo por orden de presentación, los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentado al Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún concepto.

10. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta por el Secretario que falta sólo este tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y se leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

11. Una vez terminada la lectura de proposiciones presentadas se formará, por el Secretario del Tribunal de Subasta, un estado comparativo de las mismas, que firmarán dichos Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos a los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiera la igual, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

12. Que una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa a los intereses del Estado, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los concurrentes del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

13. La carta de pago de depósito correspondiente a las proposiciones que no fueran aceptadas, ni hayan sido objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta e igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesorero, cuando el autor de la proposición que resulta más beneficiosa,

deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que la aceptación lleva envuelta la responsabilidad del rematante, hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército la correspondiente acta, sin cuyo requisito no comenzará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Si una vez recaída la adjudicación provisional y la urgencia del servicio exigiera inmediata ejecución, el contratista tendrá obligación de efectuarlo. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio efectuado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Jefe de Transportes Militares, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

17. Que aprobado el remate por quien correspondía el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para la adjudicación provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito definitivo se constituirá dentro del plazo máximo de 15 días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá de garantía al cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

18. El contratista tendrá la obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Jefe de Transportes Militares para el curso correspondiente una primera copia y cuatro copias simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverá al contratista los resguardos del depósito definitivo.

19. El contratista queda obligado a entregar en la Oficina liquidadora de Derechos Reales, la escritura correspondiente, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, en consecuencia, pudieran originarse.

20. Será también de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios del otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina la

condición 18, debiendo presentarse al rematante los recibos que acrediten haber sido satisfechos los derechos de inserción de anuncio.

21. No se accederá a satisfacer indemnización alguna en concepto de intereses, por demora en el pago ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevo impuesto.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pago al Estado, así como arbitrios provinciales y municipales que se hallan establecidos, o se establezcan en el periodo de duración del contrato o sean inherentes al mismo.

23. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, debiendo acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, así como las cuotas e impuestos que se enumeran en las condiciones 18 a la 22.

Los pagos se harán una vez que se acrediten estar ejecutado el servicio, mensualmente, bien a pie de caja o por libramiento directo al contratista si por la Superioridad no se ordenase, durante la duración del contrato, otra forma de pago diferente a la actual.

24. Si el contratista o su representante, dado a conocer al Jefe de Transportes, se ausentase sin previo aviso ni autorización de dicho Jefe de la plaza donde se verifique el servicio, la orden relativa al mismo que es necesario comunicarle, se considerará como que la ha recibido y no cumplimentado y se procederá a efectuar dicho servicio en la forma que más convenga a los intereses del Estado, a costa y riesgo del citado contratista.

25. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidente, trabajo de menores, etc., establecido para los patronos en el Código del Trabajo; asimismo se ajustará a las obligaciones para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes o se promulguen durante la duración del contrato.

26. Terminado el contrato, completo y fielmente por parte del contratista, el Jefe de Transportes a cuya disposición estará constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 23, y que ha dado cumplimiento a la disposición reguladora del impuesto de Derechos Reales.

27. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización por el perjuicio ocasionado por demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia de primero a segundo.

3.º No presentándose proposición admisible, en el nuevo, la administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición siguiente.

28. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se le exija, y si la fianza prestada y los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerle, no se considerasen suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo y sección del presupuesto a que afecte, para que se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación del tirbuto y rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con la aplicación al capítulo, artículo, sección del presupuesto en que resultó al descubierto.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista, para dirigir sus reclamaciones, por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos da origen no se pueden resolver por más disposiciones que las especiales sobre la contratación administrativa del Ramo del Ejército.

30. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior, pudiendo el contratista recurrir en última instancia a la regla del derecho común.

31. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido el contrato, a no ser que los herederos o síndico de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas.

El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan de-

rechos aquéllos a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

32. Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiese el servicio a que éste se refiere o dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo.

33. En el acto de la subasta se tendrá presente lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria nacional de 14 de febrero de 1907, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden circular de 25 de julio de 1917 («O. L.» núm. 153) y disposiciones complementarias.

34. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1912 («O. L.» núm. 128) y alteraciones posteriores a dichas disposiciones.

Almería, 25 de octubre de 1943.—El Comisario de Guerra, Miguel Gallego.

Hay un sello en tinta que dice: Comisaría de Guerra.—Almería.

79-O

DELEGACION DE HACIENDA DE CADIZ

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Pérez Ramírez, que últimamente lo tuvo en Sevilla, Veinticinco Barrio, Ciudad Jardín; se le hace saber por medio de la presente que el día 13 de enero de 1944 se celebró Junta Administrativa para fallar el expediente número 197 de 1943, en el que aparece como encartada, tomando por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar la existencia de una falta de contrabando.

2.º Autora de la misma, Carmen Pérez Ramírez.

3.º Circunstancias modificativas, caso tercero, artículo 16.

4.º Imponer a Carmen Pérez Ramírez la multa de 33 pesetas, con el comiso del género (en cuanto al contrabando) y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquélla, a razón de un día de prisión por cada cinco pesetas, con el máximo de un año.

5.º Haber lugar a premio para aprehensores y descubridores.

Requerimiento

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se notifica el fallo por

medio de este periódico oficial, previniendo al interesado:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, para que manifieste si posee bienes para hacer efectivas las multas impuestas, presentando relación de ellos en término de tres días, bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa, y, en consecuencia, se decretará el arresto o prisión.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz.—El Secretario de la Junta, Eranislao Bajacoba.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, Angel Pesini.

79-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA ADUANA DE ALGECIRAS

Edicto

Por el presente se cita y emplaza a Antonio Mora Luque, de estado soltero, de veintisiete años, con cédula personal número 141.827, residente últimamente en Málaga, plaza de la Victoria, número 13, y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, así como el lugar de su naturaleza, para que comparezca ante la Junta Administrativa que ha de tener lugar en esta Aduana, a las dieciséis horas del día 23 de los corrientes, con motivo de la vista y fallo del expediente de contrabando número 325 de 1943, instruido con motivo de la aprehensión de treinta y tres cajetillas de veinte cigarrillos cada una, marca «Clipper», de procedencia extranjera, con peso de seiscientos sesenta gramos, que le fueron intervenidas al indicado Mora Luque en La Línea de la Concepción sobre las quince horas del día 4 de octubre del pasado año, por fuerza de la Guardia Civil de Costas, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas y elementos que estime más convenientes a su defensa, y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, así como también de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Contrabando y de Defraudación, en relación con el 79, de nombrar un Vocal comerciante o industrial matriculado que forme parte de la mencionada Junta, comunicando con la antelación de cuarenta

y ocho horas el designado, a los efectos oportunos, pues de lo contrario, asistirá el nombrado por la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación y, por último, se le advierte asimismo el derecho que igualmente le asiste de valerse de persona que habie por él, sea o no Letrado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 92 del propio texto legal.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del encartado Antonio Mora Luque, a los fines reglamentarios procedentes.

Algeciras a 13 de enero de 1944.—

El Presidente de la Junta Administrativa, Manuel Baleriola Soler.

78-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 21 de octubre de 1931, con los números 296.742 de entrada y 126.832 de registro, correspondiente a un depósito de 11.000 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por don Santiago Ferré Pérez, de su propiedad, para garantía de las obras de la carretera de Monóvar al confín de la provincia, de la de Ocaña a Alicante, por Salinas y Sax, trozo tercero (Alicante), a disposición de la Dirección General de Obras Públicas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de diciembre de 1943.—
El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban Rodríguez.

199-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Creixell Clará.

Objeto de la industria: Imprenta, tipografía.

Producción: Variable, dependiendo de los encargos de trabajo que reciba el peticionario.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para

que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

192-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Don Luis Casali Pólleri.

Objeto de la instalación: Fabricación de tejidos de algodón.

Producción: 9.000 metros semanales, con un consumo de 2.500 kilogramos de hilados de algodón.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

191-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA

Nueva industria

Peticionario: Sucesor de A. Capella Barnusell.

Objeto de la petición: Establecer una nueva industria de hilados de lana, a partir de regnerados, en Sabadell.

Producción: 30.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

190-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALMERIA

Nueva industria

Peticionario: Don José Martínez Ferre.

Clase de industria: Molino de aceite.
Situación: Doña María.

Producción: Molturación de 60.000 kilogramos de aceituna en campaña.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, número 67).

Almería, 13 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascaes.

205-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: José Hernández García, de Mora de Ebro.

Objeto de la industria: Obtención de alcohol vínico rectificado y neutro de 96/97º, y de tártaros y tartratos de cal de las flemas.

Producción: Por jornada normal de veinticuatro horas se pretenden producir 1.200 litros de alcohol de 96/97º, y 50 kilogramos, aproximadamente, de tártaro y tartrato de cal.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambal del Generalísimo, 25, entre-suelo, Tarragona.

Tarragona, 21 de diciembre de 1943.
El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

194-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ORENSE

Reapertura de elementos auxiliares de fábrica de harinas

Peticionario: Productos Alimenticios, S. L.

Objeto de la apertura: Puesta en marcha de las secciones de limpia y cernido, correspondientes a la actual industria de molinera de granos.

Producción: 8.000 kilogramos de harina en veinticuatro horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle del Capitán Eloy, número 35.

88-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), por orden correlativo del mayor número de habitantes, vacantes en el territorio de esta Audiencia, que han de proveerse en concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o Licenciado en Derecho, conforme a la Orden de 5 de mayo de 1941, cuyas vacantes son las declaradas desiertas en los concursos libre y de traslado resueltos en 1.º de mayo y 16 de octubre del año anterior, y las producidas al optar los electos por otras Secretarías obtenidas en concursos simultáneos o no posesionarse de las plazas adjudicadas en concurso libre.

Número	Secretarías	Habitantes	Causa de la vacante
1	Laujar	4.060	Optar el electo por otra Secretaría en concurso simultáneo
2	Canillas de Aceituno	3.545	Desierta del concurso de traslado.
3	Huércal de Almería	3.006	Desierta del concurso libre.
4	Abrucena	2.707	Desierta del concurso de traslado.
5	Fondón	2.540	Desierta del concurso de traslado.
6	Molvizar	2.260	Desierta del concurso de traslado.
7	Itrabo	2.195	No posesionarse el electo del concurso libre.
8	Nacimiento	2.176	No posesionarse el electo del concurso libre.
9	Villarodrigo	2.110	Optar el electo por otra Secretaría en concurso simultáneo
10	Alboloduy	1.886	Desierta del concurso de traslado.
11	Tabarño	1.871	Desierta del concurso de traslado.
12	Instan	1.818	Desierta del concurso libre.
13	Jayena	1.737	Desierta del concurso libre.
14	Cortes y Graena	1.696	Desierta del concurso de traslado.
15	Tahal	1.694	Optar el electo por otra Secretaría en concurso simultáneo
16	Larva	1.552	Desierta del concurso de traslado.
17	Aldeaquemada	1.550	Desierta del concurso de traslado.
18	Cacín	1.545	Desierta del concurso de traslado.
19	Almegijar	1.526	Desierta del concurso libre.
20	Uleila del Campo	1.515	Desierta del concurso libre.
21	Pinos del Rey	1.515	Desierta del concurso libre.
22	Gojar	1.496	Desierta del concurso libre.
23	Cogollos de Guadix	1.492	Desierta del concurso de traslado.
24	Lugros	1.408	Desierta del concurso de traslado.
25	Alhabia	1.401	Desierta del concurso libre.
26	Terque	1.391	Desierta del concurso de traslado.
27	Gorafe	1.367	Desierta del concurso libre.
28	Santafé de Mondújar	1.344	Desierta del concurso libre.
29	Instinción	1.319	Desierta del concurso libre.
30	Villanueva de Mesías	1.317	Desierta del concurso libre.
31	Charchez	1.314	Desierta del concurso libre.
32	Malaha	1.294	Desierta del concurso de traslado.
33	Cúllar Vega	1.290	Desierta del concurso de traslado.
34	Benalauria	1.265	Desierta del concurso libre.
35	Busquistar	1.233	Desierta del concurso libre.
36	Cobdar	1.231	Desierta del concurso libre.
37	Santa Cruz del Comercio	1.200	Desierta del concurso de traslado.
38	Velefique	1.171	Desierta del concurso de traslado.
39	Senés	1.145	Desierta del concurso libre.
40	Canillas de Albaida	1.117	Desierta del concurso de traslado.
41	Padules	1.108	Desierta del concurso libre.
42	Ferreira	1.093	Desierta del concurso libre.
43	Illar	1.087	Desierta del concurso libre.
44	Pulianas	1.080	Desierta del concurso de traslado.
45	Jatar	1.075	Desierta del concurso libre.
46	Agron	1.049	Desierta del concurso de traslado.
47	Fornes	1.032	Desierta del concurso libre.
48	Cañar	1.022	Desierta del concurso libre.
49	Gozvijar	1.018	Desierta del concurso libre.
50	Alcázar y Fregenite	1.014	Desierta del concurso libre.
51	Benizalón	1.007	Desierta del concurso libre.

Reglas para tomar parte en este concurso

Primera. Conforme a lo prevenido en el Decreto de 25 de agosto de 1939, se distribuirán las referidas plazas en seis grupos, y de cada diez vacantes, por el orden que se enumeran, corresponderán:

Dos, para Caballeros mutilados, grupo A).

Dos, para Oficiales provisionales y de complemento, grupo B).

Dos, para restantes ex combatientes, grupo C).

Una, para ex cautivos por la Causa Nacional, grupo D).

Una, para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, grupo E).

Y dos, para el turno no restringido, grupo F).

Segunda. En el caso de no presentarse número suficiente de solicitantes clasificados, o que no se cubrieran alguno de estos grupos, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, conforme a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto antes mencionado.

Tercera. Dentro de los cinco primeros grupos, el orden de preferencia estará determinado por las normas establecidas en el artículo quinto del Decreto de 25 de agosto de 1939, y en cuanto a los demás concursantes del grupo sexto, se tendrá en cuenta el espíritu de las disposiciones vigentes en esta materia, que establece el siguiente orden:

Licenciados en Derecho, Secretarios suplentes, Secretarios interinos o habilitados, título de aptitud con nota de sobresaliente, el mismo título con nota de aprobado.

Dentro de cada una de estas categorías, la prelación se determinará en la siguiente forma:

1.º Entre Abogados, por los méritos que justifiquen.

2.º Entre Secretarios suplentes, interinos o habilitados, por el tiempo de servicios que acrediten.

3.º Los que sólo tengan el título de aptitud, por los méritos y antigüedad del título.

Los servicios prestados por suplentes interinos o habilitados se acreditarán por certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal, si lo hubiere, o por quien corresponda, con el visto bueno del Juez municipal.

Cuarta. Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes al de

la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud numéricamente el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiran, teniendo en cuenta los grupos establecidos para cada caso.

Quinta. Para tomar parte en este concurso se requiere ser español, de estado seglar, haber cumplido veinticinco años, hallarse comprendido dentro de las condiciones que para esta clase de cargos se hallan establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones complementarias, y ser de buena conducta moral. Además se acreditará no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular y la plena adhesión al Glorioso Movimiento Salvador de España.

Sexta. Los concursantes acompañarán a su solicitud:

a) Certificación de su partida de nacimiento.

b) Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

c) Certificación de examen de aptitud a que se refiere el artículo 11 del Decreto de 10 de abril de 1871, o el título o testimonio del de Licenciado en Derecho.

d) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central.

e) Declaración jurada en la que el solicitante manifieste no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre Organización del Poder Judicial, y no haber pertenecido a la Masonería ni a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal. La falsedad de la misma llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes.

f) Certificación de la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de la plena adhesión del solicitante al Glorioso Movimiento Nacional y de su ideología política antes de la iniciación del mismo.

g) Los Caballeros mutilados de guerra, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 23 del Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938.

h) Los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo y de la concesión de la Medalla de Campaña, o de reunir las condiciones que para su obtención se precisan.

i) Los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones exigidas para obtenerla.

j) Los ex cautivos deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional, en prueba de adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

k) Por último, los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de las ocasionadas por las hordas marxistas acreditarán debidamente dichos extremos.

Séptima. Los solicitantes que no justifiquen debidamente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el grupo F) del número primero.

Octava. Las instancias y documentos que a ella se acompañen deberán ser reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre, legalizados aquellos que deban serlo y no estén expedidos en el territorio de esta Audiencia; adherir a la solicitud una póliza de tres pesetas de la Mutualidad Judicial, y reseñar la cédula personal del ejercicio corriente.

Granada, 10 de enero de 1944.—El Secretario de Gobierno (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

80.0

JUNTA DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA

Por acuerdo de esta Junta y a petición de algunas casas interesadas en el concurso de obras número ciento veinticinco—Proyecto de Construcción de una Central Eléctrica anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de seis de diciembre de 1943—, se prorroga nuevamente el plazo de admisión de pliegos hasta las once horas del día cinco de junio próximo.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario Administrador, Carlos Sánchez Peguero.

93.0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 1 de septiembre de 1944, falleció en Sevilla el obrero José María López Rodríguez, de veinte años de edad, natural de Sevilla, domiciliado en Estación de Córdoba (Sevilla), que trabajaba al servicio del Ministerio del Aire.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten,

a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6. Madrid.

Madrid, 15 de enero de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Castellón

Extraviado el resguardo de depósito número 6.083, de pesetas nominales 700, en Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, expedido por

esta sucursal el primero de mayo de 1930, a nombre de Luis Solsona Aís, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo haga dentro del plazo de quince días, contado desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los diarios «Informaciones», de Madrid, y «Mediterráneo», de Castellón, de acuerdo con los artículos cuarto y 41 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Castellón, 18 de enero de 1944.—El Secretario, E. Robert.

201-P

MÁLAGA, FARMACEUTICA COOPERATIVA PROFESIONAL

Málaga

Hallándose en liquidación, por disolución, esta Cooperativa Profesional y habiendo sido nombrado con fecha 2 del corriente mes socio liquidador por el Excmo. Sr. Subsecretario de Trabajo, pongo en conocimiento de los proveedores de esta Cooperativa y del público en general esta disolución; con el fin de que puedan efectuar, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Málaga, 24 de diciembre de 1943.—El Presidente, José Crespo.—El Socio liquidador, Eduardo Guerrero Strachán. 55-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 26 de diciembre próximo pasado, se han celebrado por este Banco, en el día de hoy, los sorteos para amortización de Cédulas hipotecarias del 4 por 100 y 4,50 por 100, serie C, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a las numeraciones que se indican en los cuadros que seguidamente se insertan.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de abril de 1944, en las Oficinas de este Banco, en Madrid: Avenida de Calvo Sotelo, núm. 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4 por 100, de 500 pesetas

75.571 a	75.580	91.121 a	91.130	111.931 a	111.940	126.641 a	126.650	143.191 a	143.200
76.001 a	76.010	91.751 a	91.760	112.981 a	112.990	127.021 a	127.030	144.581 a	144.590
76.391 a	76.400	92.281 a	92.290	113.171 a	113.180	127.211 a	127.220	145.661 a	145.670
77.311 a	77.320	92.951 a	92.960	113.201 a	113.210	129.021 a	129.030	146.421 a	146.430
78.541 a	78.550	93.451 a	93.460	113.551 a	113.560	129.261 a	129.270	147.411 a	147.420
78.971 a	78.980	93.551 a	93.560	114.971 a	114.980	129.731 a	129.740	147.941 a	147.950
79.191 a	79.200	94.321 a	94.330	115.201 a	115.210	129.831 a	129.840	149.091 a	149.100
79.981 a	79.990	94.741 a	94.750	116.051 a	116.060	131.781 a	131.790	149.131 y	149.132
80.051 a	80.060	96.051 a	96.060	116.551 a	116.560	132.631 a	132.640	149.134 a	149.140
80.841 a	80.850	96.621 a	96.630	116.641 a	116.650	132.761 a	132.770	149.971 a	149.980
81.851 a	81.860	96.881 a	96.890	117.031 a	117.040	132.841 a	132.850	151.821 a	151.830
81.861 a	81.870	97.671 a	97.680	117.261 a	117.270	132.941 a	132.950	151.931 a	151.937
82.301 a	82.310	97.991 a	98.000	117.581 a	117.590	133.331 a	133.340	151.940	
83.061 a	83.070	98.721 a	98.730	120.091 a	120.100	134.541 a	134.550	153.071 a	153.080
83.431 a	83.440	99.881 a	99.890	120.301 a	120.310	135.581 a	135.590	153.231 a	153.240
83.971 a	83.980	100.071 a	100.080	120.361 a	120.370	135.941 a	135.950	153.411 a	153.420
84.001 a	84.010	101.711 a	101.720	120.571 a	120.580	136.141 a	136.150	154.061 a	154.070
84.801 a	84.810	102.671 a	102.680	121.101 a	121.110	136.241 a	136.250	154.521 a	154.530
84.851 a	84.860	102.851 a	102.860	121.191 a	121.200	136.431 a	136.440	155.641 a	155.650
85.901 a	85.910	103.261 a	103.270	121.371 a	121.380	136.881 a	136.890	156.051 a	156.060
86.691 a	86.700	103.441 a	103.450	121.591 a	121.600	137.181 a	137.190	156.061 a	156.070
87.541 a	87.550	103.591 a	103.600	121.871 a	121.880	138.261 a	138.270	157.201 a	157.210
87.691 a	87.700	104.181 a	104.190	122.071 a	122.080	138.441 a	138.450	157.251 a	157.260
87.821 a	87.830	104.851 a	104.860	122.871 a	122.880	138.561 a	138.570	158.271 a	158.280
87.851 a	87.860	106.631 a	106.640	123.021 a	123.030	138.731 a	138.740	158.641 a	158.650
88.761 a	88.770	109.471 a	109.480	123.831 a	123.840	139.721 a	139.730	158.661 a	158.670
89.881 a	89.890	110.141 a	110.150	124.071 a	124.080	140.271 a	140.280	159.251 a	159.260
90.071 a	90.080	110.171 a	110.180	124.941 a	124.950	140.371 a	140.380	159.561 a	159.570
90.351 a	90.360	110.971 a	110.980	126.021 a	126.030	140.591 a	140.600	160.421 a	160.430
91.051 a	91.060	111.601 a	111.610	126.551 a	126.560	142.421 a	142.430	161.341 a	161.350

162.321	a	162.330	210.631	a	210.640	262.721	a	262.730	319.031	a	319.040	382.481	a	382.490
162.841	a	162.850	210.701	a	210.770	263.811	a	263.820	319.781	a	319.790	385.051	a	385.060
163.071	a	163.080	210.941	a	210.950	264.781	a	264.790	320.031	a	320.040	380.201	a	380.270
163.291	a	163.300	212.441	a	212.450	265.141	a	265.150	320.821	a	320.830	386.641	a	386.650
163.331	a	163.340	212.691	a	212.700	265.521	a	265.530	322.971	a	322.980	386.891	a	386.900
164.381	a	164.390	212.751	a	212.760	265.771	a	265.780	323.001	a	323.070	386.921	a	386.930
164.531	a	164.540	212.831	a	212.840	267.191	a	267.200	323.211	a	323.220	392.431	a	392.440
165.041	a	165.050	213.431	a	213.440	267.221	a	267.230	324.311	a	324.320	392.755	a	392.760
167.511	a	167.520	215.771	a	215.780	268.281	a	268.290	324.941	a	324.950	392.831	a	392.840
168.041	a	168.050	217.391	a	217.399	268.981	a	268.990	327.811	a	327.820	393.581	a	393.590
169.891	a	168.900	217.981	a	217.990	270.021	a	270.030	327.981	a	327.990	393.841	a	393.850
168.921	a	168.930	218.081	a	218.090	270.781	a	270.790	328.081	a	328.090	394.401	a	394.410
168.941	a	168.950	218.221	a	218.230	271.431	a	271.440	331.181	a	331.190	394.991	a	395.000
170.491	a	170.500	220.011	a	220.020	271.811	a	271.820	331.201	a	331.270	395.511	a	395.520
170.561	a	170.570	220.671	a	220.680	271.911	a	271.920	333.031	a	333.040	395.751	a	395.760
171.211	a	171.220	221.121	a	221.130	271.951	a	271.960	334.101	a	334.170	395.811	a	395.820
171.751	a	171.760	221.771	a	221.780	272.001	a	272.010	334.171	a	334.180	390.831	a	390.840
172.461	a	172.470	222.031	a	222.040	273.051	a	273.060	334.211	a	334.220	397.151	a	397.160
174.701	a	174.710	222.331	a	222.340	274.221	a	274.230	335.251	a	335.260	398.901	a	398.970
174.831	a	174.840	223.091	a	223.100	274.291	a	274.300	335.251	a	335.260	402.621	a	402.630
175.391	a	175.400	223.151	a	223.160	274.541	a	274.550	330.711	a	330.750	402.811	a	402.820
177.021	a	177.030	223.981	a	223.990	275.841	a	275.850	337.771	a	337.780	402.831	a	402.840
177.071	a	177.080	224.121	a	224.130	276.121	a	276.130	337.831	a	337.840	403.201	a	403.300
178.861	a	178.870	224.691	a	224.700	276.591	a	276.600	338.171	a	338.180	403.351	a	403.360
178.991	a	179.000	226.071	a	226.080	278.531	a	278.540	338.551	a	338.560	403.531	a	403.540
179.291	a	179.300	227.881	a	227.890	278.611	a	278.620	339.011	a	339.020	403.811	a	403.820
179.641	a	179.650	227.951	a	227.960	279.021	a	279.030	339.511	a	339.520	405.301	a	405.310
179.851	a	179.860	227.961	a	227.970	279.951	a	279.960	340.931	a	340.990	405.001	a	408.100
180.161	a	180.170	229.071	a	229.080	280.021	a	280.030	341.001	a	341.010	408.801	a	408.810
181.241	a	181.250	229.541	a	229.550	281.101	a	281.110	342.091	a	342.100	412.451	a	412.460
181.491	a	181.500	230.011	a	230.020	283.251	a	283.260	343.601	a	343.670	412.731	a	412.740
182.171	a	182.180	230.721	a	230.730	283.581	a	283.590	345.261	a	345.270	413.311	a	413.320
183.001	a	183.010	231.581	a	231.590	284.141	a	284.150	345.641	a	345.650	415.001	a	415.010
184.411	a	184.420	231.851	a	231.860	284.291	a	284.300	345.701	a	345.770	415.211	a	415.220
184.651	a	184.660	231.901	a	231.910	284.381	a	284.390	346.811	a	346.820	416.141	a	416.150
184.951	a	184.960	233.301	a	233.310	285.101	a	285.110	347.421	a	347.430	416.781	a	416.790
185.841	a	185.850	233.731	a	233.740	285.861	a	285.870	347.951	a	347.960	417.791	a	417.800
186.361	a	186.370	234.541	a	234.550	286.241	a	286.250	348.011	a	348.020	419.631	a	419.640
186.601	a	186.610	235.181	a	235.190	287.471	a	287.480	352.241	a	352.250	422.001	a	422.070
186.781	a	186.790	236.111	a	236.120	289.111	a	289.120	352.251	a	352.260	422.241	a	422.250
187.541	a	187.550	236.401	a	236.410	289.261	a	289.270	352.401	a	352.410	422.251	a	422.260
187.961	a	187.970	236.451	a	236.460	289.391	a	289.400	352.621	a	352.630	422.291	a	422.300
188.781	a	188.790	237.191	a	237.200	289.641	a	289.650	353.071	a	353.080	423.521	a	423.530
188.991	a	189.000	238.921	a	238.930	290.291	a	290.300	353.581	a	353.590	423.601	a	423.670
189.201	a	189.210	239.511	a	239.520	291.631	a	291.640	353.811	a	353.820	423.911	a	423.920
190.231	a	190.240	240.051	a	240.060	292.291	a	292.300	354.441	a	354.450	426.141	a	426.150
190.331	a	190.340	240.331	a	240.340	293.311	a	293.320	356.071	a	356.080	427.511	a	427.520
190.501	a	190.510	240.721	a	240.730	295.641	a	295.650	358.331	a	358.340	427.741	a	427.750
190.651	a	190.660	241.851	a	241.860	296.381	a	296.390	359.191	a	359.200	428.021	a	428.030
191.431	a	191.440	242.171	a	242.180	298.161	a	298.170	359.321	a	359.330	428.861	a	428.870
191.531	a	191.540	243.531	a	243.540	299.321	a	299.330	360.291	a	360.300	429.871	a	429.880
193.261	a	193.270	243.881	a	243.890	300.251	a	300.260	360.541	a	360.550	432.371	a	432.380
195.231	a	195.240	243.971	a	243.980	300.441	a	300.450	362.081	a	362.090	434.511	a	434.520
195.301	a	195.310	244.011	a	244.020	300.711	a	300.720	362.351	a	362.360	435.341	a	435.350
197.221	a	197.230	246.231	a	246.240	301.131	a	301.140	364.211	a	364.220	438.071	a	438.080
197.561	a	197.570	248.101	a	248.110	301.581	a	301.590	366.321	a	366.330	438.821	a	438.830
198.241	a	198.250	248.391	a	248.400	302.221	a	302.230	366.561	a	366.570	439.641	a	439.650
198.391	a	198.400	248.671	a	248.680	304.341	a	304.350	367.151	a	367.160	440.611	a	440.620
200.071	a	200.080	249.841	a	249.850	305.201	a	305.210	369.061	a	369.070	440.881	a	440.890
200.301	a	200.310	250.451	a	250.460	306.021	a	306.030	371.211	a	371.220	441.081	a	441.090
202.601	a	202.610	252.621	a	252.630	307.301	a	307.310	372.491	a	372.500	441.571	a	441.580
202.851	a	202.860	252.841	a	252.850	307.931	a	307.940	373.751	a	373.760	442.471	a	442.480
203.551	a	203.560	253.571	a	253.580	309.871	a	309.880	373.911	a	373.920	442.621	a	442.630
203.611	a	203.620	253.891	a	253.900	312.041	a	312.050	374.031	a	374.040	443.161	a	443.170
204.361	a	204.370	254.271	a	254.280	312.741	a	312.750	374.971	a	374.980	443.871	a	443.880
204.991	a	205.000	254.341	a	254.350	313.861	a	313.870	375.531	a	375.540	444.411	a	444.420
206.091	a	206.100	255.801	a	255.810	314.231	a	314.240	376.871	a	376.880	444.491	a	444.500
207.181	a	207.190	256.751	a	256.760	316.231	a	316.240	379.371	a	379.380	444.501	a	444.510
207.831	a	207.840	257.921	a	257.930	316.241	a	316.250	381.481	a	381.490	446.041	a	446.050
208.441	a	208.450	259.151	a	259.160	317.271	a	317.280	382.191	a	382.200	446.461	a	446.470
209.181	a	209.190	262.231	a	262.240	318.221	a	318.230	382.241	a	382.250	449.201	a	449.210

450.481 a 450.490	462.681 a 462.690	470.631 a 470.640	476.151 a 476.160	485.311 a 485.320
451.131 a 451.140	467.911 a 467.920	471.201 a 471.210	476.791 a 476.800	493.001 a 493.010
453.451 a 453.460	468.121 a 468.130	471.681 a 471.690	477.991 a 478.000	493.161 a 493.170
454.371 a 454.380	468.431 a 468.440	472.381 a 472.390	478.061 a 478.070	494.151 a 494.160
455.961 a 455.970	469.121 a 469.130	475.061 a 475.070	480.391 a 480.400	494.321 a 494.330
457.531 a 457.540	469.651 a 469.660	475.321 a 475.330	480.801 a 480.810	495.151 a 495.160
458.371 a 458.380	470.361 a 470.370	475.781 a 475.790	484.861 a 484.870	495.241 a 495.250
				497.001 a 497.010

Cédulas 4 por 100, de 100 pesetas

51 a 60	5.441 a 5.450	8.871 a 8.880	11.361 a 11.370	16.021 a 16.030
201 a 210	6.401 a 6.410	8.891 a 8.900	11.971 a 11.980	16.031 a 16.040
631 a 640	6.721 a 6.730	10.291 a 10.300	12.611 a 12.620	16.391 a 16.400
1.681 a 1.690	8.171 a 8.180	10.541 a 10.550	12.701 a 12.710	
2.511 a 2.520	8.391 a 8.400	10.981 a 10.990	14.111 a 14.120	
4.421 a 4.430	8.631 a 8.640	11.221 a 11.230	14.411 a 14.420	

Cédulas 4.50 por 100, serie C.

5.901 a 5.910	49.141 a 49.150	93.671 a 93.680	139.521 a 139.530	197.721 a 197.730
7.411 a 7.420	51.981 a 51.990	96.101 a 96.110	142.971 a 142.980	202.201 a 202.210
8.391 a 8.400	61.521 a 61.530	100.511 a 100.520	149.751 a 149.760	205.051 a 205.060
8.871 a 8.880	62.021 a 62.030	102.731 a 102.740	150.601 a 150.610	208.941 a 208.950
10.581 a 10.590	66.741 a 66.750	104.431 a 104.440	156.791 a 156.800	212.461 a 212.470
18.811 a 18.820	67.261 a 67.270	108.771 a 108.780	157.171 a 157.180	218.251 a 218.260
19.951 a 19.960	68.041 a 68.050	108.851 a 108.860	161.831 a 161.840	221.001 a 221.010
20.781 a 20.790	68.621 a 68.630	113.771 a 113.780	162.431 a 162.440	221.741 a 221.750
23.781 a 23.790	69.961 a 69.970	113.801 a 113.810	164.721 a 164.730	222.831 a 222.840
24.701 a 24.710	70.661 a 70.670	119.531 a 119.540	165.931 a 165.940	229.631 a 229.640
26.651 a 26.660	71.491 a 71.500	121.031 a 121.040	174.461 a 174.470	229.921 a 229.930
26.931 a 26.940	76.951 a 76.960	122.811 a 122.820	177.161 a 177.170	230.571 a 230.580
28.491 a 28.500	79.851 a 79.860	128.761 a 128.770	182.861 a 182.870	231.031 a 231.040
33.451 a 33.460	82.311 a 82.320	128.881 a 128.890	183.191 a 183.200	231.421 a 231.430
35.191 a 35.200	82.461 a 82.470	129.431 a 129.440	185.041 a 185.050	231.981 a 231.990
36.981 a 36.990	82.551 a 82.560	130.991 a 131.000	187.931 a 187.940	
43.601 a 43.610	89.771 a 89.780	133.991 a 134.000	189.401 a 189.410	
48.001 a 48.010	91.571 a 91.580	135.621 a 135.630	191.061 a 191.070	
49.071 a 49.080	92.621 a 92.630	138.341 a 138.350	194.311 a 194.320	

Madrid, 3 de enero de 1944.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 12 de enero de 1944, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía los siguientes dividendos:

Dividendo activo número 23, complementario, año 1940, 5 por 100 sobre 15.000 acciones.

Dividendo activo número 31, complementario, año 1940, 5 por 100 sobre 5.000 acciones liberadas.

Dividendo activo número 24, complementario, año 1941, 5 por 100 sobre 15.000 acciones.

Dividendo activo número 32, complementario, año 1941, 5 por 100 sobre 5.000 acciones liberadas.

Dividendo activo número 25, año 1942, 10 por 100 sobre 15.000 acciones.

Dividendo activo número 23, año

1942, 10 por 100 sobre 5.000 acciones liberadas.

Dichos dividendos estarán gravados, por cuenta de los señores accionistas, con los impuestos y gastos correspondientes.

El importe líquido anual para los años 1940 y 1941, correspondiente a las acciones números 5.001 a 20.000, cuyo desembolso es del 33,33 por 100, será de 15.667 pesetas en junto por acción, y para las números 1 a 5.000, totalmente desembolsadas, de 47 pesetas en junto por acción.

Para el año 1942; el importe líquido de las acciones números 5.001 a 20.000, cuyo desembolso es del 33,33 por 100, será de 15.667 pesetas por acción, y para las números 1 a 5.000, totalmente desembolsadas, de 47 pesetas por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivos dichos dividendos a partir del miércoles, día primero de febrero, mediante anotación por la Compañía, en los extractos de ins-

cripción, firmando los interesados las correspondientes facturas en la Caja de esta Compañía, Alcalá, 63, entresuelo.

Madrid, 19 de enero de 1944.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

208-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS. — RIESGOS DIVERSOS

Madrid

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 12 de enero de 1944, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, por el ejercicio de 1942, un dividendo de 18.75 pesetas por acción, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes, resultando un importe líquido de pesetas 17,245 por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo a partir

del miércoles, día primero de febrero, mediante anotación por la Compañía, en los extractos de inscripción, firmando los interesados la correspondiente factura en la Caja de esta Compañía, Alcalá, número 63, entre-suelo.

Madrid, 19 de enero de 1944.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

209-P

LA EQUITATIVA (FUNDACION ROSILLO), COMPANIA ANONIMA DE REASEGUROS

La Junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 12 de enero de 1944, ha acordado repartir a las acciones de esta Compañía, como dividendos correspondiente al ejercicio de 1942, pesetas 18,75 por acción, siendo de cuenta de los señores accionistas los impuestos y gastos correspondientes, resultando un importe líquido de 17,245 pesetas por acción.

Los señores accionistas podrán hacer efectivo dicho dividendo, a partir del miércoles, día primero de febrero, mediante anotación por la Compañía, en los extractos de inscripción, firmando los interesados la correspondiente factura en la Caja de esta Compañía, Alcalá, número 63, entre-suelo.

Madrid, 19 de enero de 1944.—El Secretario general, Lorenzo Ortiz-Cañavate.

210-P

CARBONELL Y COMPANIA, DE CORDOBA, S. A.

Córdoba

Se convoca por medio del presente anuncio a Junta general ordinaria de accionistas, el día 12 de febrero del año en curso, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Angel de Saavedra, número 13, para tratar de los asuntos siguientes:

Primero. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

Segundo. Aprobación de Memoria, Balance y cuentas, cerrado en 30 de septiembre de 1943; y

Tercero. Renovación parcial del Consejo.

Córdoba, 17 de enero de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Fresneda.

215-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenencias, pudiendo prestarse talés declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Albaida

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de Instrucción de Albaida y su partido.

Hago saber: Que con fecha de hoy se inician los expedientes de responsabilidad política contra los individuos y con los números que se expresan:

- 15.459, contra Bautista Mahiques Mahiques.
- 15.460, contra Ismael Mahiques Mahiques.
- 15.461, contra José Huguet Mahiques.
- 15.462, contra Ricardo Ródenas Canet.
- 15.463, contra Alfonso Mahiques Canet.
- 15.464, contra José Ferrando Bombay.
- 15.465, contra Francisco Huguet Canet.
- 15.466, contra Vicente Huguet Mahiques.

- 15.467, contra Jesús Mahiques Rodríguez.
- 15.468, contra Eugenio Mahiques Pérez.
- 15.469, contra Bernardo Huguet Huguet.
- 15.470, contra Eduardo Bixquert Mahiques.
- 15.471, contra Vicente Bixquert Mahiques.
- 15.472, contra Samuel Mahiques Soler.
- 15.473, contra Víctor Bixquert Mahiques.
- 15.474, contra Alfredo Mahiques Canet.
- 15.475, contra Pascual Mahiques Mahiques.
- 15.476, contra José María Malves Canet.
- 15.477, contra Vicente R. Canet Mahiques.
- Todos ellos vecino de Pinet.
- 15.478, contra José Martín Gómez.
- 15.479, contra Ricardo Serrano Aparicio.
- 15.480, contra Heliosco Lorente Expósito.
- 15.481, contra Ricardo Tarrasó García.
- 15.482, contra Salvador Martínez Gascó.
- 15.483, contra Antonio Bautista Navarro Bonet.
- 15.484, contra José Climent Mataler.
- 15.485, contra Juan Montaner Carpis.
- 15.486, contra Ramón Oltra Estruch.
- 15.487, contra Pascual Calabuig Constant.
- 15.488, contra Ramón Oltra Pla.
- 15.489, contra Bautista Seguí Camarena.

Todos estos vecinos de Castellón de Rugat.

Albaida, 20 de octubre de 1943.—El Juez, Francisco de P. Blanes.—El Secretario, Miguel Gosálvez. 19.701.

Callosa de Ensarriá

Don Francisco de la Pedraja Jiménez Serrano, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y de orden de la Audiencia Provincial se instruyen los expedientes de responsabilidades políticas siguientes:

- 1.201-77, contra José Iborra Fuster y Miguel Iborra Devesa, vecinos de Nucia.
- 1.203-78, contra Joaquín Vengut Crespo, vecino de Benisa.
- 1.236-79, contra Bautista Sanchís Ronda, Juan Campús Galiana y Bautista Galiana Mollar, vecinos de esta villa.

1.257-80, contra Pedro Juan Ripoll Agulló, vecino de Altea.

1.258-81, contra Vicente Bou Pascual y Domingo Vidai Solbes, vecinos de Benimantell.

1.259-82, contra Miguel Pastor Reus, vecinos de Benisa.

1.260-83, contra José Sempere Casanova, vecino de Altea.

1.261-84, contra Francisco Navarro López, vecino de Altea.

1.262-85, contra Bartolomé Cano Solves, vecino de Nucia.

Callosa de Ensarriá, 20 de octubre de 1943.—El Juez, Francisco de la Pedraja.—El Secretario judicial, Nicomedes González Cañardo.

19.681.

Gandía

Don Tomás Ogayar y Ayllón, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por aparecer indicios de responsabilidad política contra los individuos que luego se expresarán, con esta fecha y a tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas, he iniciado contra los mismos los oportunos expedientes:

Quintín Catalina Gil, de Gandía.

Salvador Gea Sanchis, de ídem.

Angel Lúcas Castañer, de ídem.

Gandía, 19 de octubre de 1943.—El Juez, Tomás Ogayar.—El Secretario interino, Amadco Cascales.

19.651.

La Roda

Don Antonio Peral García, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden de la Audiencia de Albacete se han incoado expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes encartados:

186, Juan Ramón Lapeña Rangei, vecino de Villarrobledo.

187, Joaquín Navarro Martínez, de ídem.

188, Miguel Puertas González, de La Roda.

189, Carmen Ortiz Calero, de Villarrobledo.

190, Ulpiano López Calero, de ídem.

191, Juan Navarro Alfaro, de La Roda.

192, Pedro Alcolea Martínez, de Munera.

193, Lorenzo Calero Arcos, de Villarrobledo.

194, Manuel Martínez Haro, de ídem.

195, Gonzalo Montero Fernández, de ídem.

196, Miguel Hergueta López, de ídem.

197, Luis Játiva Jiménez, vecino de Munera.

198, Alfonso Jareño Losa, de Villarrobledo.

199, Ramón Heredero Padilla, de ídem.

200, Mariano Alarcón Moreno, de ídem.

201, Ignacio Martínez Fernández, de La Roda.

202, Neri Ortiz Molina, de Minaya.

203, Isaac Castillo Motos, de Munera.

204, Andrés Carrión Bautista, de La Roda.

205, Fernanda Panadero Bueno, de Tarazona de la Mancha.

206, Urbano Montoya Montoya, de Villarrobledo.

207, Julián Caro Benítez, de ídem.

208, Mateo Bueno Tebar, de Tarazona de la Mancha.

209, Amador Salto Romero, de Lezuza.

210, Marcelino Fuentes Fernández, de Tarazona de la Mancha.

211, Julián Parreño Martínez, de La Roda.

212, Esteban Mora Atienza, de Madrigueras.

213, José Nieto Peinado, de La Roda.

214, Francisco Carboneras Picazo, de Tarazona de la Mancha.

215, Angel Tébar Castillo, de La Roda.

216, Emilio Gil Jara, de Madrigueras.

217, Tomás Cañadas Padilla, de Villarrobledo.

218, Santos Parra Elón, de ídem.

219, Gaspar Panadero Castillo, de Tarazona de la Mancha.

220, Alfonso Vergara Vecina, de Munera.

221, Nicolás Villa García, de Madrigueras.

222, José María Gómez Pérez, de La Roda.

223, Francisco Melero Moya, de Minaya.

224, José Jareño Galiano, de La Roda.

225, Alfonso Tarraga Garví, de ídem.

226, Virgilio Escobar López, de Villalgordo del Júcar.

227, Enrique Aroca Ballesteros, de ídem.

228, Cirilo Almansa Martínez, de Villarrobledo.

229, Francisco Martínez Cabañero, de La Roda.

230, Angel Roldán Flores, de Villarrobledo.

La Roda, 19 de octubre de 1943.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario habilitado (ilegible).

19.653.

Lora del Río

Don Alberto Llamas García, Juez de Instrucción de Responsabilidades de esta villa y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo prevenido, se anuncia a los fines procedentes la incoación en este Juzgado de los expedientes de responsabilidades políticas, bajo los números y contra los individuos que se expresarán, previéndose que ni el fallecimiento ni la ausencia de los presuntos responsables detendrá la tramitación y fallo de los citados expedientes, que son los siguientes:

Número 1 de 1943, contra Lorenzo Muñoz Riegos, de 32 años, hijo de Sebastián y de Carmen, casado, jornalero, natural y vecino de Peñaflores.

2 de 1943, contra Enrique Bautista Madrid, de 54 años, hijo de Angustias, casado, jornalero, natural de Palma del Río y vecino de Lora del Río.

3 de 1943, contra Angel Fernández Sarabia, de 33 años, hijo de Francisco y de Angeles, casado, campesino, natural de Peñaflores y vecino de Villanueva de las Minas.

4 de 1943, contra Ramón Martín Corzo, vecino de ídem.

8 de 1943, contra Alejandro Ceballos Jiménez, de 26 años, casado, campesino, natural y vecino de Lora del Río.

9 de 1943, contra Manuel Chamorro Carballido, de 45 años, hijo de Santiago y de Dolores, casado, jornalero, natural de Navas de la Concepción y vecino de Puebla de los Infantes.

10 de 1943, contra Manuel Esquina Melo, de 36 años, hijo de Jacinto y de Asunción, casado, del campo, natural y vecino de Lora del Río.

Dado en Lora del Río a 13 de octubre de 1943.—El Juez, Alberto Llamas.—El Secretario, Rafael Ballester, 19.539.

Lorca

Don Juan de la Cruz Perriago Arcas, interinamente Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado obra el siguiente expediente sobre responsabilidades políticas:

Número 38 de 1942, contra Marcos García Blázquez, de Puerto Lumbreras, Lorca.

Dado en Lorca a 14 de octubre de 1943.—El Juez, Juan de la Cruz.—El Secretario, Miguel Casado,

19.540.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número doce de esta ciudad, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Modesto Benitez Mariano, contra don Modesto y doña Adela Rodríguez Masó, por el presente se saca a pública subasta por primera vez, y por el tipo pactado en la escritura de hipoteca, o sea, por la suma de sesenta y cinco mil pesetas, la siguiente finca especialmente hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en este procedimiento:

Casa situada en esta ciudad, sección tercera o de San Gervasio y su calle de Homero, señalada con el número nueve, compuesta de sótanos, planta baja y dos pisos superiores, con jardín en su parte posterior, en el cual hay un pozo y un lavadero con cuarto para las coladas; dicha casa y jardín ocupan un solar y medio de terreno, y todo ello mide una superficie de doscientos ochenta metros sesenta y un centímetros, equivalentes a siete mil cuatrocientos veinticinco palmos cuadrados; lindante: al Norte, izquierda, saliendo, con don Agustín Batlle Cuxart; al Este, parte de la calle Homero; al Sur, derecha, saliendo, con doña Antonia Boria, y al Oeste, detrás, con don Fernando Puig, hoy Agustín Batlle Cuxart y don Carlos M.^a Serra; inscrita en el Registro de la Propiedad del distrito del Norte, de esta ciudad, al folio cincuenta y nueve del tomo mil doscientos doce del archivo, libro ciento noventa y ocho de San Gervasio, finca tres mil catorce, inscripción diecinueve.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de febrero próximo, y hora de las doce (Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera), con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el estipulado en la escritura de cébito, o sea la cantidad de sesenta y cinco mil pesetas, y que no se admitirá postura alguna que no cubra el tipo de la subasta; que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja Ge-

neral de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que los licitadores aceptan como suficiente la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si existiesen, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, doce de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. H., Francisco Oms, Of.

198-A. J.

BILBAO

Edicto

Don Ramón Robredo Barañó, Juez Municipal Letrado en funciones de Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Bilbao.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Juan José de Goitia y de Mendezona, de cuarenta y un años de edad, hijo de Juan Bautista y de Leonor, natural de Bilbao, que falleció en estado de soltero, en Múndaca, el día 19 de septiembre del corriente año, y por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante y que los que reclaman su herencia son sus dos hermanos de doble vínculo, doña María Juana Ventura y doña María Asunción Regina de Goitia y Mendezona, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Bilbao a dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez Ramón Robredo.—El Secretario, Francisco de la I. Pinilla.

197-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia número uno y Decano de San Sebastián y su partido.

Hago saber: Que doña Pauja Echarrí Goróstegui ha promovido expediente para obtener la declaración del fallecimiento de su esposo don Eustaquio Zabala Alcelay, vecino que fué de Pasajes, y que desapareció el año 1909, para ausentarse para su trasla-

do a América, lo que se hace público para conocimiento de los que puedan tener interés en la existencia de tal expediente.

Dado en San Sebastián a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Miguel González.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

185-A. J.

VILLAVICIOSA

Edicto

Don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de Villaviciosa, en funciones de Primera Instancia, por licencia del titular,

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Luciano de la Liera Cuesta, se sigue expediente para acreditar el dominio en que se encuentra de las cuatro fincas que se describen en el edicto publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 188, correspondiente al día veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 250, del día siete de septiembre del mismo año, cuya descripción aquí se da por reproducida. Por providencia de dos de julio pasado, se acordó admitir a trámite el expediente, así como las pruebas propuestas por el actor, con citación de los vendedores, doña Rafaela Villaverde Villaverde, don Vicente, don Carlos, doña María de los Dolores, doña María de las Mercedes, doña María de la Concepción, don Mariano y don José González Cutra Villaverde; don Rosendo, doña María de la Concepción, doña María de los Dolores y doña María Villaverde González, en concepto de herederos de doña María de los Dolores Villaverde Uría; de los colindantes de las fincas, don Bernardo Hevia, don Ramón Rivas, don Francisco García, don Antonio y don Carlos Rodríguez y doña Teresa Polgueras; a don Juan González o sus herederos, por lo que afecta a la carga de emamentación perpetua que pesa sobre las referidas cuatro fincas, así como a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de que se trata, a todos los cuales se convoca con el fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Los segundos edictos fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 265, correspondiente al día 24 de noviembre de este año, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

número 330, correspondiente al día 26 de noviembre del mismo año. Por providencia de esta fecha se acuerda la publicación de estos terceros edictos para convocatoria de los antes indicados, en el término de ciento ochenta días, a partir de la publicación del edicto primero.

Dado en Villaviciosa, a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Manuel Alvarez. El Secretario judicial, José Tejera.

193-A. J.

VILLACARRIEDO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, se hace público por segunda y última vez que en este Juzgado y a instancia de doña Visitación Rodríguez Alonso, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su tío don Joaquín Rodríguez Gómez, que residió en Escobado de Villafufre, hasta el año 1899, en que marchó al Brasil, sin que se hayan vuelto a tener noticias de él.

Lo que se hace público a fin de que puedan impugnar la solicitud aquellos que se consideren con derecho a ello, si vieren convenirles.

Villacarriedo a veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario Habilitado, Higinio Peayo.

186-A. J.

J A E N

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de don José Gómez Contreras, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Ignacio Figueroa, núm. 11, hijo de don José Gómez Soriano y doña María de la Gloria Contreras Ruiz, nieto por línea paterna de don Ezequiel Gómez Díez y de doña María Paz Soriano de la Torre, y por la materna de don José Contreras Hernández y doña Carolina Ruiz Jurado, al objeto de que se le autorice a usar en lo sucesivo como apellido paterno el de Gómez Zorrilla, en lugar del de Gómez, que es el que en la actualidad usa, en cuyo expediente, por providencia de hoy, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que puedan presentar oposición cuantas personas se crean con derecho a la petición formulada por el don José Gómez Contreras, dentro del término de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publi-

cación del citado edicto en el último del mencionado periódico; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaén a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario (ilegible).—El Juez, Juan Antonio Linares Fernández.

187-A. J.

ORENSE

Don Venancio Méndez Feijoo, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que conforme y a los efectos del artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado se ha iniciado, a petición de José Sánchez González, de treinta y un años, labrador, casado y vecino de Puente de Cea, partido de Carballino (Orense), expediente sobre declaración de fallecimiento de su padre, Manuel Sánchez Lorenzo, que estuvo casado con Encarnación González, ya fallecida, hijo de Ramón y de Purificación, que fué de Arbor, Municipio de Villamarín, en este partido y provincia, de cuyo pueblo se ausentó en el año 1923 para la República de Cuba, sin que desde entonces se volviesen a tener noticias del mismo.

Dado en Orense a 11 de enero de 1944.—El Juez, Venancio Méndez.—El Secretario, Francisco Solchaga.

183-A. J.

1.ª 20-1-944

PALENCIA

Don Pascual Catón y Catón, Juez de Primera Instancia accidental del partido, por vacante.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en el incidente sobre extravió de valores, seguido a instancia de don Francisco Gutiérrez Antolínez, mayor de edad, casado, vecino de Palencia, en concepto de Director Gerente de la Sucursal del Banco Castellano de dicha capital, se anuncia la desaparición de una Carpeta provisional, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, emisión de 5 de julio de 1941, serie C, número 45.827, la cual fué adquirida en Bolsa del día 29 de abril de 1943, según póliza número A. 8.641, expedida dicho día por el Agente de Cambio de la Plaza de Madrid don Gerardo López Quesada, cuya operación se hizo por medio del Banco Central, y el último dividendo o cupón presentado al cobro fué el de 1 de julio del corriente año, según factura número 15 de la Delegación de Hacienda, pendiente de cobro, teniendo dicha carpeta un valor nominal de cinco mil pesetas.

En la mencionada providencia se decretó la retención del capital e intereses y la prohibición de negociar y ena-

jenar dichos valores, concediéndose un plazo de diez días para que las personas que se consideren como tenedoras legítimas comparezcan en este Juzgado a reclamar sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a 28 de septiembre de 1943.—El Juez, Pascual Catón.—Ante mí, Hipólito Codesido.

50-O.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

767

DE MIGUEL FERNANDEZ, Agapito; hijo de Agapito y Esperanza, natural de Madrid, de 28 años, soltero, pintor decorador y domiciliado últimamente en la calle del Tesoro, número 17, y sujeto a expediente por desertión del Batallón de Soldados Trabajadores núm. 52 (Toledo); comparecerá, dentro del término de quince días, en este Juzgado Especial Militar de la Comisión Liquidadora de Campos de Concentración, sito en la calle de Duque de Osuna, núm. 5 (Madrid), ante el Juez Instructor don José Alvarez Chas, Coronel de Infantería.

4.871.

768

GUTIERREZ ACOSTA, Antonio; hijo de Cesáreo y de Enriqueta, natural de Macael (Almería), nació el 23 de agosto de 1918, y vecindado en Madrid, calle de San Gumersindo, número 6, y sujeto a expediente por desertión del Batallón de Soldados Trabajadores núm. 52 (Toledo), comparecerá dentro del término de quince días, en este Juzgado Especial Militar de la Comisión Liquidadora de Campos de Concentración, sito en la calle Duque de Osuna, núm. 5 (Madrid), ante el Juez Instructor don José Alvarez Chas, Coronel de Infantería.

4.872.

769

SANCHEZ LOPEZ, Manuel; soldado de Aviación en el mes de junio de 1941, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en la Causa número 1.322.943, por el supuesto delito de falsificación de documentos; comparecerá, en el término de quince días, ante el Juez Especial núm. 3 de la Jurisdicción Central Aérea, calle de la Princesa, núm. 23 de esta plaza (Madrid).

4.873.

770

DEL VALLE GARCIA, Emilio, alias «Bilbao»; de unos treinta y ocho años de edad, estatura regular, color moreno, barba poblada, ojos grandes, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, el que tuvo su último domicilio en Gandía durante la dominación marxista; comparecerá ante el Juzgado Militar de Gandía, dentro del plazo de quince días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, a las resultas de la causa que contra el mismo se instruye con el número 424-5-42, por el delito de auxilio a la rebelión; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

4.900.

771

GARCIA RAMIREZ, Juan; hijo de Bautista y de Leonor, natural de Valencia; procesado por falta grave de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor, don Antonio Pecos Mendoza, del tercer Batallón del Regimiento de Infantería de Canarias número 139, en el destacamento del Carrizal del Sur de Gran Canaria.

4.901.

772

GARCIA PLANAS, José; hijo de Manuel y de Carmen, natural de Espinardo, provincia de Murcia, domiciliado últimamente en Barcelona, recluta para el reemplazo de 1937; procesado por falta grave de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Canarias número 139, tercer Batallón, don Antonio Pecos Mendoza, en el acantonamiento del Carrizal de Gran Canaria.

4.902.

773

VALCARCEL MARTINEZ, Juan; natural de Albacete, hijo de Rafael y de María, de treinta y siete años de edad, casado, domiciliado últimamente en Barcelona, Avenida Gaudí, número 76; que fué mozo del Hospital de Santa Cruz y San Pablo, de dicha ciudad, antes de surgir el Glorioso Alzamiento Nacional; que durante éste formó parte del Comité y Junta

Administrativa de dicho Hospital, y cuyas demás señas y circunstancias se ignoran; procesado en la causa número 260-43, que por el supuesto delito de adhesión a la rebelión se le instruye por la Jurisdicción del Departamento Marítimo de Cartagena; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina don Jose Luis Moya Fernández, en el local que ocupa en la Prisión Militar de Marina de este Departamento; bajo apercibimiento que, de no presentarse, será declarado rebelde.

4.903.

774

AZAGRA TEJERO, Rosendo; hijo de Bernardo y Francisca, natural de Madrid, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Principal, 35, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración al Campo de Concentración «Miguel de Unamuno»; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor don Bienvenido Angulo Rodríguez, Teniente del Regimiento de Infantería número 1, de guarnición en Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

4.904.

775

OLIVARES MARTINEZ, Antonio; de 50 años, natural de Jumilla (Murcia), que durante la época roja desempeñó el cargo de Sargento de la Guardia de Asalto en el pueblo de Oliva (Valencia), para que en el plazo de diez días, a partir de esta fecha, se presente ante este Juzgado Militar número 7, sito en la calle del General Palanca, número 5, Valencia, a responder de los cargos que le resulten de la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4.890.

Juzgados Civiles

776

LOPEZ VICENTE, Antonio; de 70 años, viudo, carpintero, hijo de Elias y de Dolores, natural de Adra (Almería) y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Cadena, 6 bis, 3.º 1.º; procesado en causa número 180 de 1941, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona en el plazo de diez días para ser reducido a prisión.

18.749.

777

CANALS ARMENGOL, Enrique; de 28 años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Agustina, natural de Arenys de Munt y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de San Ramón núm. 17, 3.º, 2.ª; pro-

cesado en causa número 299 de 1943, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de Barcelona en el plazo de diez días para ser reducido a prisión.

18.750.

778

TERUEL FERNANDEZ, Francisco; domiciliado últimamente en Playa de Marbella, 11 bis. barraca; procesado en causa número 315 de 1943, por robo; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número tres de Barcelona en el término de diez días para constituirse en prisión.

18.751.

779

SALAZAR VAZQUEZ, Francisco; de treinta y un años, soltero, tratante, natural y vecino de Badajoz; procesado en causa número 102 de 1932, por hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión.

18.754.

780

CAMPOS SOLANA, Anastasio; vendedor de helados, ambulante, natural de Luona (Santander), hijo de padres desconocidos; procesado en causa número 90 de 1943, por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para constituirse en prisión.

18.898.

781

MOTOS HERNANDEZ, Marcelo; de 17 años, hijo de Juan y Dolores, natural de Carrión de los Condes, vecino de Palencia, carretera de Villalobón, hoy en ignorado paradero, glatano; procesado en causa número 295 de 1941, por robo; comparecerá ante la Audiencia Provincial de Palencia en el término de quince días para responder de los cargos que contra él resultan.

18.900.

782

ANTUNA DE ANTON, María; de 17 años, natural de Velerda, Concejo de Campo de Caso, hija de Benjamín y Mercedes, vecina de Caliao, Concejo de Campo de Caso, soltera, doméstica; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero en el término de diez días, con el fin de constituirse en prisión.

18.901.